



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CERTIFICO

Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual he sido confrontado

Cañete, 19 JUL 2017....

OSCARO ADRIANO CASTRO ALVA
FEDATARIO TITULAR
R.A. N°037-2013-ANA-ALA-MOC

C.U.T. N° 169397-2016

Resolución Administrativa

N.º 133 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA/ALA MOC

Cañete, 19 JUL 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado de fecha 25 de octubre de 2016, presentado por Regino Orlando Valeriano, quien solicita el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua Callangas", conforme a Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua – Ley N.º 30157 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, con Memorandum Múltiple N.º 079-2017-ANA-J/DGOIH la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, indica que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités e usuarios de agua, estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI, según corresponda;

Que, con Notificación N.º 483-2016-ANA-AAA.CF-ALA MOC del 18 de octubre de 2016 y fecha de recepción 12 de abril de 2017, ésta Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, comunica al "Comité de Usuarios de Agua Callangas" que deberá subsanar las observaciones planteadas en la Observación Técnica N.º010-2016-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, indicando además que en caso de incumplimiento se resolverá de conformidad a lo previsto en el artículo 191º de la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", declarándose el abandono del procedimiento administrativo;

Que, el administrado no ha cumplido con lo demandado y con la prórroga de cuarenta y cinco (45) días solicitado con Carta del 28 de abril del 2017, y teniendo en cuenta que han transcurrido más de los treinta (30) días de plazo para continuar con el procedimiento administrativo iniciado;

CERTIFICADO

Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado

Cañete 19 JUL 2017 ..



SEGUNDO ADRIANO CASTRO ALVA
FEDATARIO TITULAR
R.A. N°037-2013-ANA-ALA-MOC



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N.º 169397-2016

Que, el artículo 191º de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece, "...la autoridad de oficio declarará el abandono del procedimiento";

Que, mediante INFORME N.º 062-2017-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR del 18 julio de 2017 se recomienda aplicar el Artículo 191º de la Ley del Procedimiento Administrativo General declarando en abandono el actual procedimiento administrativo;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua mediante Memorándum Múltiple N.º 079-2017-ANA-J/DGOIH,

SE RESUELVE:

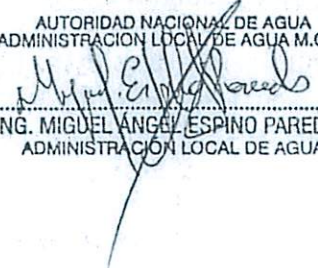
ARTÍCULO 1º.- Declarar el **ABANDONO** el procedimiento administrativo de con C.U.T. N.º 169397-2016 de reconocimiento administrativo del "Comité de Usuarios de Agua Callangas", conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución a l citado Comité de Usuarios de Agua; y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA M.O.C.


ING. MIGUEL ÁNGEL ESPINO PAREDES
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA